

	<b>JURIDICA</b> 501-15 III	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 8

CONTRATO N° = 59 - DEL 17 8 MAR 2020

**SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE QUIMICA, HEMATOLOGIA Y UROANALISIS REALIZADAS EN LOS EQUIPOS DADOS EN COMODATO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE.**

**ENTIDAD CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE  
NIT. 900.145.579-1

**CONTRATISTA:** JESUS ANTONIO GOMEZ PAZ  
C.C: 10.543.043  
Propietario del Establecimiento de Comercio  
DEPOSITO SERVIDROGAS  
Nit: 10543043-3  
Calle 20N #8-30 Ciudad Jardín  
8239890/3174285860  
[Servidrogaspopayan@gmail.com](mailto:Servidrogaspopayan@gmail.com)

**VALOR CONTRATO:** TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE  
(\$360.000.000) IVA INCLUIDO

**PLAZO:** El término de duración del contrato será hasta el 31 de agosto del 2020 o hasta agotar el valor presupuestado. Contados desde la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.

Entre los suscritos a saber, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1888-10-2016 de fecha 10 de Octubre de 2016 debidamente posesionada, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra **JESUS ANTONIO GOMEZ PAZ**, identificado con cedula de ciudadana No. 10.543.043, propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO SERVIDROGAS**, con NIT: 10543043-3; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1-** Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán ESE, de baja complejidad, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2.-** La Empresa Social del Estado POPAYÁN ESE, cuenta con una sede administrativa en la cabecera municipal de Popayán y presta los servicios de salud en los Puntos de atención de Caldono, Piamonte, Popayán, Puracé y Totoró, Puntos adscritos a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención, donde se presta el servicio de laboratorio clínico. **3.-** La Entidad, para llevar a cabo la prestación de estos servicios, ha tenido que acudir desde hace algunos años al préstamo de los equipos a través de

	<h1>JURIDICA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 2 de 8

= 59

la figura del comodato, toda vez que no tiene la capacidad instalada en este tipo de herramientas y su adquisición resulta demasiado onerosa para la Entidad, es así como actualmente se encuentra vigente el contrato de comodato para los equipos tecnológicos para el análisis de muestras de química clínica, hematología, orinas, computadores, ups, desionizador de agua con sistema de osmosis inversa, para el correcto procesamiento de las muestras tomadas en los puntos de atención de la ESE Popayán. **4.-** De acuerdo a lo anterior se hace necesario la adquisición de los insumos para el procesamiento de las pruebas de química, hematología y Uroanálisis, muestras tomadas a los usuarios que acuden al Hospital María Occidente, Centro de Atención Suroccidente y Centro de Salud Bello horizonte, donde se encuentran Instalados los equipos dados en comodato, estos equipos requieren para su operación de especiales reactivos e insumos para su correcto funcionamiento y de esta forma, prestar los servicios de salud ofertados por la Entidad. **5.-** La satisfacción de esta necesidad contribuye a que el laboratorio clínico que hace parte del proceso misional de la institución, juegue un papel importante en el servicio integral que la Entidad presta a todos los usuarios que acuden a los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencia que se prestan en el Punto de Atención Popayán, involucrado de manera directa en la prestación de servicios de apoyo diagnóstico a través de un amplio portafolio de servicios ello contribuye a las actividades de protección específica y detección temprana, diagnóstico, tratamiento, seguimiento, control, vigilancia de las enfermedades y minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud, por estas razón la mejor forma de poder prestar los servicios que el laboratorio oferta de manera permanente, continua y oportuna. **6.-** Además se toma como referencia el consumo del año 2019, que está acorde con el incremento la producción del laboratorio por ejemplo, durante el periodo comprendido entre Enero 1 al 31 de Diciembre del 2019 se han realizado 326.076, exámenes, en razón a que la entidad amplió la cobertura del servicios de consulta externa pasando de un horario de 7 a.m. a 10 a.m. a 6:00 de la mañana a 4 de la tarde en jornada continua en todos los centros de Salud y el Hospital, la apertura del Laboratorio del centro de salud Bello Horizonte con un horario de atención de 6 am a 3 am en jornada continua, la implementación de nuevos exámenes de laboratorio como son: CK – MB, -CK y PCR Turbidimétrica, en los servicios de urgencias de los Hospitales adscrito a la ESE Popayán, motivo por el cual, el consumo de estos insumos se ha incrementados y se hace necesario contar con ellos, de manera prioritaria. **7.-** Es pertinente Aclarar que la entidad no tiene la capacidad instalada en este tipo de herramientas y su adquisición resulta demasiado onerosa para la Entidad, el presupuesto que actualmente la empresa cuenta para la vigencia del 2020 es insuficiente para la compra de estos dispositivos médicos debido a los alto costos comerciales que en el instante se encuentra en el mercado, adicionalmente, se ha determinado que no es muy conveniente su compra, toda vez que con el pasar del tiempo los equipos van siendo obsoletos en cuestión de tecnología, saliendo al mercado mejores dispositivo con mejor tecnología y si los equipos fueran propios dificultaría el cambio por nuevos equipos con mejores técnicas. De igual forma el proveedor de estos equipos asume su mantenimiento correctivo y preventivo, así como también los repuestos y consumibles de los equipos utilizados, necesarios para su funcionalidad, evitando gastos a la entidad, lo anterior con el fin de poder dar un mejor rendimiento, oportunidad, a las ayuda diagnosticas relevante para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno de los usuarios de la empresa. **8.-** Actualmente la ESE Popayán, cuenta con equipos de laboratorio de su propiedad, sin embargo se hace favorable contar con equipos dados en comodato y sus respectivos insumos, como anteriormente se expreso, toda vez que estos cuentan con una tecnología de punta, lo que permite el análisis de muestras automatizadas, sin intervención del personal de laboratorio, acción que disminuye el margen de error en el análisis y resultados de la muestra. **9.-** Para la prestación del servicio de salud en los cinco puntos adscritos a la ESE Popayán, se busca garantizar el suministro de estos insumos de laboratorio conforme al flujo de caja existente el cual permite llevar a cabo la presente contratación por un periodo de seis meses, partiendo de los consumos presentados a inicios de la presente vigencia y los históricos 2019, cifras reportadas por el área de laboratorio. **10.-** Conforme al artículo 11 del manual de contratación vigente para la Entidad, a la fecha de presentación de este estudio previo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán ESE para la vigencia 2020. **11.-** Que según Invitación Pública de Menor Cuantía No. 005 de 2020, se remitió invitación a ofertar a tres oferentes,



# JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 4 de 8

- 59 -

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
32	MINOCLAIR SOLUCION LIMPIEZA	0.4 ML	135,355
33	COMBISCREEN11SYS	FRASCO 150 TIRAS	294,250
34	COMBISCREEN CONTROL N+P	2 X 15 ML	383,687
35	ROLLO DE STICKER	2.500 Mts	44,120
36	MINOTON	20 LITROS	1,518,330
37	MICROALBUMINURIA	1X40ML/ 1X10+CAL	779,645
38	MICROALBUMINURIA	2X40ML/ 1X20+CAL	1,468,190
39	GPT/ALT	4X40ML/2X20ML	826,358
40	GOT/AST	4X40ML/2X20ML	826,358
41	FOSFATA ALKALINA	4X40ML/2X20ML	622,985
42	AMYLASA	6X40	1,635,559
43	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	1X30	1,682,757
44	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	1X90	4,139,862
45	CONTROL DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA	4X0.5ML 2 LEVELS	690,075
46	CALIBRADOR DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA	40X0.5 ML	824,724
47	CONTROL MICROALBUMINURIA	1X20ML	324,381
48	PROTEINAS EN ORINA	2X50 ML 2X150 ML	545,700
49	CONTROLES DE ORINA	5 ML	1,527,960
50	PCR TURBIDIMETRICA	R1: 1X40 R2: 1X10 CALIBR: 1X1	983,800
51	PCR LATEX	100 TEST	136,800
52	CONTROL ALTO ASO-PCR-RF	4 FRASCOS X 1ML	434,700
53	CONTROL BAJO ASO-PCR-RF	4 FRASCOS X 1ML	316,050
54	CK-MB 19 X 2,5 ML	19 X 2,5 ML	916,300
55	CK-NAC	19 X 2,5 ML	439,705
<b>TOTAL</b>			<b>51,106,582</b>

Los cuales se pagarán en cuotas parciales conforme las cantidades efectivamente entregadas, previa presentación de factura e informa consolidado de las cantidades, descripción, registro INVIMA, de los suministros efectuados, debidamente validado por el supervisor **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1.- El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario informar con 24 horas antes de enviado el pedido al correo [almacen@esepopayan.gov.co](mailto:almacen@esepopayan.gov.co) y [coordinacionlaboratorio@esepopayan.gov.co](mailto:coordinacionlaboratorio@esepopayan.gov.co). 2.- El proponente debe tener claro que la Entidad una vez celebrado el contrato podrá solicitarle la entrega de cualquiera de los ítems ofertados y seleccionados por el contratante una vez legalizado el contrato. 3.- Entregar a entera satisfacción productos de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad. Estos elementos e insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 4.- De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá por el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 5.- Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante. 6.- El CONTRATISTA se obliga a mantener los precios de los insumos descritos en la propuesta, sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. 7.- El contratista se obliga con la ESE Popayán, a entregar a título de comodato los equipos para análisis de muestras necesarios para operar con los insumos aquí suministrados. 8.- Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad sobreviniente que pueda afectar el desarrollo del contrato. 9.- Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad, durante el periodo de vida útil. 10.- Las entregas de los insumos deben ser de los mismos que se solicitan, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato requisito indispensable para el pago. 11.- Las fechas de vencimiento de los insumos requeridos por la Entidad no podrán ser inferior a seis meses. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo entregado. 12.- Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

[esepopayanadmon@gmail.com](mailto:esepopayanadmon@gmail.com) - [www.esepopayan.org](http://www.esepopayan.org)

*Trabajamos de Corazón*



# JURIDICA

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 3 de 8

- 59 -

tal como lo indica el artículo 19 de la Resolución 201 del 12 de noviembre de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. 12.- Que el oferente **JESUS ANTONIO GOMEZ PAZ**, identificado con cedula de ciudadana No. 10.543.043, propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO SERVIDROGAS**, con NIT: 10543043-3 presenta propuesta, la cual mediante acta de evaluación jurídica, técnica, experiencia y económica cumple con los requisitos exigidos en la solicitud y por consiguiente se recomienda a la Gerente de la E.S.E. Popayán contratar con **JESUS ANTONIO GOMEZ PAZ**, identificado con cedula de ciudadana No. 10.543.043, propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO SERVIDROGAS**, con NIT: 10543043-3, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y el valor no superó el presupuesto oficial de la Entidad. 13- De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE QUIMICA, HEMATOLOGIA Y UROANALISIS REALIZADAS EN LOS EQUIPOS DADOS EN COMODATO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000) IVA INCLUIDO**, los cuales serán a monto agotable, de conformidad con los siguientes valores individuales ofertados:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	ACIDO URICO. SPINRED.	CAJA 3X40ML/3X40ML	1,240,460
2	ACIDO URICO. SPINRED.	CAJA 3X30ML/3X30 ML	818,627
3	BILIRRUBINAS TOTAL. SPINRED.	CAJA 5X40ML/1X10ML	784,762
4	BILIRRUBINAS DIRECTA. SPINRED.	CAJA 5X40ML/1X10ML	789,483
5	COLESTEROL HDL. SPINRED.	CAJA 4X30ML/2X20ML	2,889,158
6	COLESTEROL HDL. SPINRED.	CAJA 4X20ML/2X20ML	2,603,689
7	COLESTEROL TOTAL. SPINRED.	CAJA 6X40ML	1,030,155
8	COLESTEROL TOTAL. SPINRED.	CAJA 6X30ML	716,299
9	CREATININA. SPINRED.	CAJA 3X40ML/3X40ML	995,292
10	CREATININA. SPINRED.	CAJA 3X30ML/3X30ML	559,546
11	GLUCOSA. SPINRED.	CAJA 6X40ML	995,930
12	GLUCOSA. SPINRED.	CAJA 6X30ML	613,970
13	NITROGENO UREICO. SPINRED.	CAJA 4X40ML/2X20ML	1,321,433
14	NITROGENO UREICO. SPINRED.	CAJA 5X25ML/1X32ML	943,695
15	TRIGLICERIDOS. SPINRED.	CAJA 6X40ML	2,069,307
16	TRIGLICERIDOS. SPINRED.	CAJA 6X30ML	1,351,303
17	SPINTROL H CALIBRADOR. SPINRED.	CAJA 10X3 ML	846,804
18	SPINTROL H NORMAL. SPINRED.	CAJA 4X5ML	438,974
19	SPINTROL H PATOLOGICO. SPINRED.	CAJA 4X5ML	489,397
20	FILTRO ASSEMBLY	CAJA X 2 UNIDADES.	585,793
21	DETERGENTE CD 80	CAJA X 12 FRASCOS	1,061,654
22	ABX BASOLYSE	1 LITRO	722,268
23	ABX EOSINOFIX	1 LITRO	756,630
24	ABX DILUENTE	20 LITROS	1,263,464
25	ABX CLEANER	1 LITRO	112,462
26	ABX LYSEBIO	0,4 LITROS	720,229
27	ABX MINICLEAN	1 LITRO	617,925
28	ABX MINIDIL	10 LITRO	815,661
29	ABX MINIFYSE	1 LITRO	828,020
30	MINOTROL 16 CONTROL NORMAL	1 X 2 MIL	208,329
31	TWIN PACK (1L + 1H) PATOLOGICO	2 X 2 ML	418,212

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadmon@gmail.com - www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón

	<b>JURIDICA</b>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 5 de 8

- 59 -

ESTADO POPAYAN ESE en la sede principal Centro de Salud Sur Occidente, en la calle 5ª con carrera 14 Esquina - Popayán, debidamente facturados especificando la siguiente información: Número de lote de fabricación, fecha de vencimiento, Registro INVIMA, Laboratorio fabricante, Valor unitario, valor total y nombre genérico. **13.-** El contratista se compromete a realizar una capacitación sobre temas acorde al laboratorio clínico. **CUARTA OBLIGACIONES GENERALES:** 1- Ejecutar idónea y oportunamente el suministro de los insumos solicitados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 2 Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con el suministro que el supervisor del contrato requiera en ejercicio de su actividad. 3 Presentar factura de pago con todos los requerimientos de Ley. 4- El contratista se obliga dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, allegar la garantía exigida. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2020, según Disponibilidad Presupuestal No. 81 de fecha 17 de febrero de 2020, Código: 4200100-03 Rubro: Material para Laboratorio. **SEXTA. DURACION:** El término de duración del contrato será hasta el 31 de agosto del 2020 o hasta agotar el valor presupuestado. Contados desde la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal. **SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la realización del objeto del presente contrato será a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. **PARAGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La Supervisión de la realización del objeto del presente contrato será a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán, quien tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. **PARAGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus funciones, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y el servidor público que apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo

	<b>JURIDICA</b>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 6 de 8

- 59 -

de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **K) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.** **DECIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE encuentra que LA CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, LA CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales **DECIMA. PRIMERA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CUARTA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **JESUS ANTONIO GOMEZ PAZ**, identificado con cedula de ciudadana No. 10.543.043, propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO SERVIDROGAS**, con NIT: 10543043-3, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACION ELECTRONICA:** El contratista ACEPTA conforme al Art. 1437 de 2011 Art.56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o

	<b>JURIDICA</b>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 7 de 8

120

= 59 - -

notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectuó a través del correo electrónico ( [servidrogaspopayan@gmail.com](mailto:servidrogaspopayan@gmail.com) ), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, la E.S.E. Popayán adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DECIMA OCTAVA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 931 de 2009, el contratista deberá mantener indemne a la Empresa Social del Estado Popayán ESE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la Orden de prestación de Servicios. **VIGESIMA. CLAUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En tal evento este contrato podrá darse por terminada por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA**

M

	<b>JURIDICA</b>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 8 de 8

= 59 =

**TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGESIMA CUARTA. GARANTIAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad de los bienes.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal

Para constancia se firma en Popayán, a los **18 MAR 2020**

Por la ESE

Por el Contratista

**ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**  
Gerente

**JESUS ANTONIO GOMEZ PAZ**  
Propietario del Establecimiento de comercio  
DEPOSITO SERVIDROGAS

Proyecto: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación  
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Coordinación Oficina Jurídica